ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADICION No. 01 EN VALOR Y ADICION No. 01 EN PLAZO AL CONVENIO No. 1260-24 CUYO OBJETO ES CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2024, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACION**
FECHA	**AGOSTO DE 2024**
PROCESO	**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADICION No. 01 EN VALOR Y ADICION No. 01 EN PLAZO AL CONVENIO No. 1260-24 CUYO OBJETO ES CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2024, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar adicional al Convenio 1260-24.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 indica en su artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.
La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En periodos anteriores a la Constitución Política de 1991 el Ministerio de Educación Nacional reglamentaba cada una de las acciones pedagógicas que se desarrollaban en los establecimientos educativos del país.

Que la ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación expone en el Artículo 4°.- Calidad y cubrimiento

del servicio . Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento .

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define que como entidad fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del Distrito: 1. Administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 3. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 4. Solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

El Distrito de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social v cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley

La educación es uno de los tres pilares fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo (LEY 1753 DE 2015), cuyo artículo tercero "asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos"

La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, colaboran armónicamente en la realización de sus fines; así mismo, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora bien, Existen obligaciones a cargo del estado colombiano dentro de los cuales encontramos garantizar la educación, derecho fundamental de los menores y servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respecto a los derechos humanos a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

La ley 1324 de 2009 le confiere al Instituto Colombiano para Evaluación de Educación (ICFES) la misión de evaluar, mediante exámenes externos estadísticos, la formación que se ofrece en el servicio educativo en los distintos niveles. También establece que el Ministerio de Educación Nacional define lo que debe evaluarse en estos exámenes.

El los lineamientos del Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 - 2026, se tiene como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y al permanencia en el sistema educativo desde la educación inicial hasta su articulación con la educación superior, para la cual indica un diseño de pruebas de evaluación como lo son las pruebas saber, que respondan a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, garantizar la equidad, acceso, permanencia y calidad.

El examen de estado de educación media - ICFES SABER 11° surgió en 1968 con el propósito de apoyar a las instituciones de educación superior en sus procesos de selección y admisión de estudiantes. En 1980 adquirió carácter de obligatoriedad, por lo cual llego a evaluar a casi todos los estudiantes de undécimo grado.

La amplia cobertura alcanzada hizo que durante la década de los años 1990 se conceptuara el examen para ajustarlo al propósito de la evaluación de la calidad, sin que dejara e cumplir su objeto original. Por tanto, el examen de estado, reestructurado en la segunda mitad de los años 1990, se concibió como: (A) una evaluación individual para efectos de admisión a la educación superior y otorgamiento de beneficios y (B) un instrumento de información sobre la calidad educativa.

La prueba SABER 11° evaluación del nivel de la Educación Media a partir del año 2014 se alinea con las evaluaciones de la Educación Básica para proporcionar información a la comunidad educativa en el desarrollo de las competencias básicas que debe desarrollar un estudiante durante el paso por la vida escolar. Además de ser una herramienta que retroalimenta al Sistema

Educativo la prueba SABER 11 tiene por objetivos, según lo dispuesto por el Decreto 869 de 2010 los siguientes:

1. Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media.
2. Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida.
3. Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes
4. a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.
5. Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior.
7. Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como
8. para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo.
9. Proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio
10. de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas.
11. Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales.

Las pruebas ICFES SABER 11° se centra en la evaluación de competencias como un "saber hacer en contexto" lo cual implica movilizar conocimientos y habilidades hacia la actuación en una situación concreta. Las competencias se evalúan en el contexto de las disciplinas que corresponden a las áreas obligatorias del currículo establecido en la Ley General de Educación. Así, está conformada por un núcleo común que comprende las áreas de lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales y ciudadanas e inglés, en el que el evaluado podrá seleccionar una de las 6 opciones disponibles, de acuerdo con sus intereses específicos: en lenguaje, matemáticas, biología o ciencias sociales o las pruebas interdisciplinares de medio ambiente o de violencia y sociedad. Con ello, tendrá mejores elementos para seleccionar la prueba del componente flexible que tomará en el examen oficial.

La calidad educativa en las instituciones públicas ha sido uno de los principales retos para los docentes y el municipio de Barrancabermeja. Debido a la necesidad por parte del sector educativo para la acreditación de calidad, las pruebas Saber se han convertido en una herramienta importante para el seguimiento y la evaluación de los conceptos y metodologías que se implementan en las aulas de clases para la enseñanza de los niños, niñas y adolescentes.

Las pruebas Saber son el principal mecanismo para la medición de la calidad educativa y de evaluación de las estrategias, conceptos y métodos que se utilizan en las aulas de clases, por otra parte es uno de los principales indicadores y criterios que utilizan las universidades para la selección de sus estudiantes y del estado en la adjudicación de becas que le brinden la oportunidad aquellos jóvenes de bajos recursos acceder una educación superior.

En la actualidad el Distrito de Barrancabermeja busca garantizar altos índices en la calidad educativa, para lograr ubicarnos entre los municipios del departamento de Santander, teniendo como meta el incremento significativo del promedio del puntaje global en los resultados de las pruebas Saber; lo cual para la educación básica y media se ha venido realizando una alta inversión de recursos en un programa de preparación y adiestramiento de estudiantes de los establecimientos educativos oficiales para las pruebas Saber a través de diferentes uniones de esfuerzos con entidades privadas, que han permitido la formación de un gran número de estudiantes de la ciudad.

En la actualidad el Distrito de Barrancabermeja cuenta con 21 Establecimientos educativos del sector oficial, de los cuales catorce (14), se encuentran ubicados en el sector urbano y 8 en el sector rural, con una matrícula según SIMAT a corte de 31 de julio del 2020 de 41.307. Según el Decreto 121 de junio de 2015, adopta la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la administración del servicio educativo en el Distrito de Barrancabermeja, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

La calidad de la educación es uno de los desafíos fundamentales que presenta Colombia en su propósito de acelerar el crecimiento económico y ofrecer mayores posibilidades de bienestar a toda la población. Las deficiencias del sistema educativo en materia de acceso, calidad y pertinencia han sido ampliamente reconocidas y su necesidad de reforma se ha constituido en una de las prioridades de diferentes gobiernos, especialmente en las dos últimas décadas, buscando dar cumplimiento al mandato de la constitución de 1991 que consagra la educación como un derecho y le asigna al estado la responsabilidad de garantizar su cubrimiento y calidad. Por consiguiente, la mejora de la calidad educativa es un elemento clave para propiciar ambientes pedagógicos oportunos en el desarrollo de las capacidades de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. En este sentido la implementación de una dotación escolar adecuada en los establecimientos educativos se convierte en uno de los aspectos a considerar para enmarcar la calidad de la prestación del servicio.

El Índice Sintético de Calidad- ISCE indica la necesidad que tienen los establecimientos educativos del Distrito de mejorar en sus

componentes de progreso, desempeño, eficiencia y ambiente escolar para brindar a la comunidad un servicio educativo con procesos pedagógicos fortalecidos que impacten directamente a la calidad de la educación. Igualmente, en el Distrito se asume la medida de la calidad educativa desde los lineamientos a nivel nacional como es el Índice Sintético de Calidad Educativa – ISCE desde los componentes de progreso, eficiencia, desempeño y ambiente escolar, los cuales son medidos en cada una de las 22 instituciones educativas vinculadas al proyecto. El MEN, continua firme en la ruta hacia la excelencia educativa para alcanzar la meta de Colombia sea el país más educado en el 2025, El ISCE, es una herramienta clave para establecer metas y acciones de mejoramiento, además del impacto de las mismas e involucrar a la comunidad educativa en la ruta de esta excelencia.

El propósito principal de las pruebas Saber 11 es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, mediante la realización de esta evaluación censal se valoran las competencias básicas de los estudiantes y se analizan los factores que inciden en los logros de los estudiantes. Los resultados de estas evaluaciones permiten que los establecimientos educativos, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación Nacional y la sociedad en general conozcan cuáles son las fortalezas y debilidades y, a partir de las mismas, puedan definirse los planes de mejoramiento.

La calidad de la educación contempla múltiples elementos que deben ser observados desde una mirada sistémica, implica que contemos con un sistema educativo con la capacidad de prestar un excelente servicio, por consiguiente es sabido que estos desempeños de las pruebas de estado son efecto de múltiples variables que afectan el contexto y los procesos de aprendizajes en las Instituciones educativas, se expone a continuación elementos y factores que influyen y afectan la calidad de la educación en el Distrito elementos sociales, psicológicos, económicos, académicos, la gestión del sector entre otros.

Los indicadores que permiten medir la calidad de la educación entre otros, se encuentran las Pruebas Saber, por lo cual la administración ha invertido en la preparación de sus estudiantes, pero aun con los esfuerzos que viene haciendo el Distrito en materia de lograr un apoyo y acompañamiento a los estudiantes de media vocacional en la preparación de las Pruebas Saber (11 grado), todavía no se logran puntajes satisfactorios para el sector oficial; sin embargo, en los últimos años se observó que cuatro (4) instituciones educativas logaron calificación A y A+. En este cuatrienio, se hará una evaluación al programa, con el propósito de lograr el mejoramiento continuo que permita que más planteles educativos puedan ubicarse en esta categoría.

Reconociendo que la educación es considerada un componente esencial para el desarrollo en sus diferentes formas de relacionarse el individuo a lo largo de su vida y aún más importante para que el joven y adulto adquiera mejores competencias y habilidades para lograr una mejor calidad de vida y un mejor desempeño social y productivo en su entorno.

La calidad educativa implica una búsqueda de constante mejoramiento en todos sus elementos, en insumos (recursos disponibles en las escuelas), procesos de enseñanza (tiempo destinado a la enseñanza escolar, cantidad de tareas y estipulaciones curriculares) y en los productos (logros estudiantiles). Otro aspecto importante es la vinculación entre la educación, la realidad y vida personal y social del educando pues esto determina que la adquisición de conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes sean las ideales para equiparles para la vida cotidiana. Esto significa también que la responsabilidad por la calidad educativa no recae sólo en los directivos de una institución educativa, sino en todos sus participantes., Es más importante educar bien que hacer evaluaciones, Podemos decir que la mala calidad y equidad educativa es uno de los principales factores que limitan no solo al individuo si no al país a la competitividad.

La propuesta educativa seleccionada cumple con la necesidad de implementar estrategias que fortalezcan la calidad educativa en los 22 establecimientos del sector oficial, tanto rural como urbano con la finalidad de mejorar la ubicación en las diferentes pruebas.

De igual manera, se logra colegir que la realización y desarrollo del presente programa abarca en su concepción el concepto de interés público el cual se asume como papel fundamental y como cláusula de habilitación para el ejercicio de potestades públicas, en especial cuando el Distrito debe desarrollar funciones que comprometen el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, entendiendo entonces que se trata de resolver estados de necesidad en el campo del sector de educación como herramienta que permite garantizar el acceso y permanencia en las aulas de clase, pues muestra de eso se evidencia en el Plan Distrital de desarrollo que de manera imperante expuso como línea de acción metas que hoy son obligaciones ineludibles e imperativas que donde el Distrito tiene que actuar, y debido a ese estado de necesidad se constituye como el fundamento jurídico o cláusula de habilitación, que, en razón del interés público, ha sido reconocida para activar una potestad pública, evidenciando que en el caso de marras el interés público se da en un contexto de Estado Social y Democrático de Derecho que tiene por finalidad esencial la persona humana, su dignidad y los derechos fundamentales que le son propios y en este ámbito, al interés público le corresponderá reafirmar los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad que dicho Plan Distrital de desarrollo promueve.

Por lo anterior, es necesario e imprescindible adelantar el proceso para la celebración de convenio de asociación con el fin de ejecutar el programa de preparación y adiestramiento de estudiantes de los establecimientos educativos oficiales, para las pruebas saber, como estrategia de mejoramiento de la calidad educativa dentro del marco de la política educativa del Distrito de Barrancabermeja para el año escolar 2023, y se beneficiaran a estudiantes de 10° y 11° grado en las áreas de núcleo común o asignaturas transversales e inglés y preparación metodológica con respecto a las pruebas ICFES SABER 2023, con el fin de

que los estudiantes logren mejorar su habilidades frente a la presentación del examen.

Que la población beneficiaria será 2.330 estudiantes debidamente matriculados en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja y que pertenezcan al grado undécimo y décimo de las instituciones educativas del sector oficial del Distrito (de acuerdo a certificación SIMAT lo cual forma parte integral de los presentes estudios previos).

23 de abril de 2024, **FUNDACIÓN AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES**, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el convenio N°. 1260-24, cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2024, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($644.174.286).** DISCRIMINADOS ASI: a) EL DISTRITO APORTARA LA SUMA DE: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE ($450.922.000).** b) El ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($193.252.286)**, y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

Que, de acuerdo al informe presentado por el ASOCIADO, y teniendo en cuenta los resultados arrojados en los simulacros de pruebas, realizados en el marco del Convenio No. 1260-24, se advierte la necesidad de realizar refuerzos en las materias de matemáticas, ciencias naturales, lectura crítica e inglés.

Que el Distrito de Barrancabermeja y el ASOCIADO, han acordado adicionar recursos al Convenio No. 1260-24 para lograr realizar refuerzos en las materias de matemáticas, ciencias naturales, lectura crítica e inglés, adicionando la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($321.362.048) DISCRIMINADOS ASÍ: a) EL DISRITO APORTARÁ LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($224.947.048) . b) EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($96.415.000)**, y un plazo de UN (01) MES.

Existen obligaciones a cargo del estado colombiano dentro de los cuales encontramos garantizar la educación, derecho fundamental de los menores y servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respecto a los derechos humanos a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

La ley 1324 de 2009 le confiere al Instituto Colombiano para Evaluación de Educación (ICFES) la misión de evaluar, mediante exámenes externos estadísticos, la formación que se ofrece en el servicio educativo en los distintos niveles. También establece que el Ministerio de Educación Nacional define lo que debe evaluarse en estos exámenes.

Las pruebas ICFES SABER 11° se centra en la evaluación de competencias como un "saber hacer en contexto" lo cual implica movilizar conocimientos y habilidades hacia la actuación en una situación concreta. Las competencias se evalúan en el contexto de las disciplinas que corresponden a las áreas obligatorias del currículo establecido en la Ley General de Educación. Así, está conformada por un núcleo común que comprende las áreas de lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales y ciudadanas e inglés, en el que el evaluado podrá seleccionar una de las 6 opciones disponibles, de acuerdo con sus intereses específicos: en lenguaje, matemáticas, biología o ciencias sociales o las pruebas interdisciplinares de medio ambiente o de violencia y sociedad. Con ello, tendrá mejores elementos para seleccionar la prueba del componente flexible que tomará en el examen oficial.

Que Que parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de recursos en los contratos estatales, hasta el 50% del valor inicial del contrato.

Que el Distrito cuenta con CDP No. 24-04656 del 05 de agosto de 2024, con rubro 2.3-2201-0700-073-200116-2.3.2.02.02.009, con fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, por concepto de Servicios para la comunidad, sociales y personales, por la suma de $224.947.048, y CEPAA 3852 del 02 de agosto de 2024.

Que existe informe de supervisión que soporta el avance de la ejecución del convenio, especificando los aspectos técnicos. Administrativos, financieros y jurídicos, el cual hace parte integral de los estudios previos que soportan la presente adición

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato adicional en valor, se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual en el inciso 2° del parágrafo de dicho artículo, establece la limitación para adicionar en contratos estatales de hasta el 50% del valor inicial del contrato.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO	
5.1 OBJETO (PRECISAR ADICIONAL	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.**
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
5.3. DURACIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES CALENDARIO
5.4 DURACIÓN ADICIONAL No. 1 EN PLAZO:	UN (01) MES CALENDARIO
5.6 DURACIÓN TOTAL:	CINCO (05) MESES CALENDARIO
6.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($644.174.286).** DISCRIMINADOS ASI: a) EL DISTRITO APORTARA LA SUMA DE: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE ($450.922.000).** b) El ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($193.252.286)**
5.8 VALOR ADICONAL No. 1 EN VALOR:	**TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($321.362.048) DISCRIMINADOS ASÍ: a) EL DISRITO APORTARÁ LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($224.947.048) . b) EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($96.415.000)**
5.9 VALOR TOTAL	**NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($965.536.334) DISCRIMINADOS ASÍ: a) EL DISTRITO APORTARÁ LA SUMA DE SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($675.869.048). b) EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($289.667.286)**
SOPORTE PRESUPUESTAL	
El Distrito cuenta con CDP No. 24-04656 del 05 de agosto de 2024, con rubro 2.3-2201-0700-073-200116-2.3.2.02.02.009, con fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, por concepto de Servicios para la comunidad, sociales y personales, por la suma de $224.947.048, y CEPAA 3852 del 02 de agosto de 2024.	
DOCUMENTOS ANEXOS (Aquellos que forman parte del Estudio)	
• INFORME DE SUPERVISIÓN	
9. RESPONSABLES	
MARIBEL BENITEZ PEREA **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**	FIRMA:

	Nombre	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jorge Andrés Villamizar Zabala Abogado Externo SED	
Revisó Aspectos técnicoss:	Haydee Castillo Barrera Profesional Universitario SED Líder de Calidad Educativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		